

Al contestar cite el numero de radicado de este documento

ANI Numero de Radicado 20204090104441

Fecha Radicación: 2020/03/31 04:44:27 -->409



De: Gloria Margoth Cabrera Rubio  
Para: Manuel Felipe Gutierrez Torres  
Asunto: Informe seguimiento acciones de repetición  
Fecha: Tue, 31 Mar 2020 20:32:56 +0000  
Remite: gcabrera@ani.gov.co  
Archivos adjuntos 2 :  
Memorando remitiorio informe acciones repetición.pdf  
Informe Seguimiento acciones repetición.pdf

---

P {margin-top:0;margin-bottom:0;} Estimados doctores,

Adjunto a la presente, memorando con el informe de seguimiento a las acciones de repetición para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 28 de febrero de 2020. De acuerdo con las instrucciones impartidas por la contingencia del COVID19, remito la comunicación por este medio con copia a orfeoradicar@ani.gov.co para que se ingrese al Sistema de Gestión Documental de la Entidad, debido a que a la fecha no me ha sido entregado el token que habilita nuevamente mi firma digital, la cual estuvo vigente hasta el pasado 28 de marzo.

Cordial saludo,

Gloria Margoth Cabrera Rubio

Jefe de Oficina

Oficina de Control Interno

Presidencia

PBX: 571 - 484 8860 Ext: 1422

Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T4, Piso 2

Bogotá D.C. - Colombia - [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co)

Por favor piense en el medio ambiente antes de Imprimir este correo

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted, a través de nuestros canales de comunicación, están protegidos y no se divulgarán sin su consentimiento. Cumplimos con nuestra política de Confidencialidad y Protección de Datos. Si quiere conocerla lo invitamos a consultarla en: <https://www.ani.gov.co/contenido/politicas-tic>. Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no están relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.



**Para contestar cite:**  
Radicado ANI No.: **CCRAD\_S**  
**CBRAD\_S**  
Fecha: **CCF\_RAD\_S**

## MEMORANDO

Bogotá D.C.

**PARA: Dr. MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES**  
Presidente  
Correo electrónico: [mgutierrez@ani.gov.co](mailto:mgutierrez@ani.gov.co)

**Dr. FERNANDO AUGUSTO RAMÍREZ LAGUADO**  
Vicepresidente Jurídico  
Correo electrónico: [framirez@ani.gov.co](mailto:framirez@ani.gov.co)

**Dr. ANDRÉS MAURICIO ORTÍZ MAYA**  
Coordinador GIT Defensa Judicial  
Correo electrónico: [aortizm@ani.gov.co](mailto:aortizm@ani.gov.co)

**Dra. ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ**  
Vicepresidente Administrativo y Financiero  
Correo electrónico: [egomez@ani.gov.co](mailto:egomez@ani.gov.co)

**DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe Oficina de Control Interno  
Correo electrónico: [gcabrera@ani.gov.co](mailto:gcabrera@ani.gov.co)

**ASUNTO:** Informe: “Seguimiento al cumplimiento de las Acciones de Repetición del 1° de diciembre de 2019 al 28 de febrero de 2020”

Respetados Doctores:

La Oficina de Control Interno en el mes de marzo de 2020, realizó el seguimiento al cumplimiento de las Acciones de Repetición para el periodo comprendido del 1° de diciembre de 2019 al 28 de febrero de 2020.





Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: CCRAD\_S  
CBRAD\_S  
Fecha: CCF\_RAD\_S

## MEMORANDO

Los resultados de dicho seguimiento, se consignan en el informe adjunto, en 15 folios, para su conocimiento.

Cordialmente,

**GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: CCDESC\_ANEXOS  
cc: CCCOPIA\_REM

Proyectó: Martha Guzmán León - Contratista OCI  
Revisó: Andrea Aurora Reyes Saavedra – Contratista OCI  
VoBo: CCF\_DOCTO1  
Nro Rad Padre: CCRAD\_E  
Nro Borrador: CCNRO\_BORR  
GADF-F-010



## SEGUIMIENTO ACCIONES DE REPETICIÓN



### INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE REPETICIÓN DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2019 AL 28 DE FEBRERO DE 2020

# 2020

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO .....	3
2. ALCANCE .....	3
3. MARCO LEGAL .....	3
4. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO .....	4
5. CONCLUSIONES .....	14

## 1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento del artículo 3 del Decreto No. 1167 de 2016, que modifica el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, respecto del análisis por parte del Comité de Conciliación de la Entidad para determinar la procedencia de Acciones de Repetición.

## 2. ALCANCE

El seguimiento a las disposiciones contenidas del artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, que modifica el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, y su aplicación por la ANI, se realizará para el periodo comprendido del 1° diciembre de 2019 al 28 de febrero de 2020.

## 3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política Artículo 90.
- Ley 678 de 2001 “Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”. Artículos 1 a 4, 8, 11 a 13.
- Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”; Funciones del Comité de Conciliación, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. núm. 6 y 7.
- Decreto 1167 de 2016 “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho” Artículo 3, modificadorio del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, de la Acción de Repetición.

Señala la norma, que los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión

La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.

- Resolución 519 de 26 de marzo de 2018, “Por medio de la cual se conforma y establece el funcionamiento del Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.”.

Prevé que para efecto de lo estipulado en el Decreto 1167 de 2016, será responsable de remitir el reporte de pago total de la obligación al GIT de Defensa Judicial: i) la Vicepresidencia Administrativa y Financiera cuando el pago se realiza con cargo al rubro de sentencias y conciliaciones ó ii) la Gerencia Financiera que haya realizado el pago vía TES o aplicado la modificación del modelo financiero del proyecto para el pago vía modificación del plazo.”

#### 4. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

##### 4.1 PAGOS DE CONDENAS DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 28 DE FEBRERO DE 2020

###### 4.1.1 PAGO SENTENCIA AÑO GRAVABLE 2019

Resolución 1825 de 10 de diciembre de 2019, de la Vicepresidencia Jurídica.

Fecha de pago	Identificación	Nombre Razon Social	Nombre del Beneficiario	Valor Pesos BRUTO	Ordenes de Pago SIIF
20/12/2019			GIOCONDA PATRICIA MONTUFAR DELGADO	\$28.418.931.00	398766819
20/12/2019	DEPÓSITO JUDICIAL	RAMA JUDICIAL	JOSÉ FRANCISCO MONTÚFAR DELGADO	\$8.087.266.00	398775719

Elaboró: GIT Administrativo y Financiero

**OBJETO DEL COMPROMISO:** PAGO CONDENAS IMPUESTA A LA ANI MEDIANTE SENTENCIA DEL 7 DE ABRIL DE 2017, PROFERIDA POR EL CONSEJO DE ESTADO DENTRO DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA NO. 7300123000002080074500, INTERPUESTA POR GIOCONDA PATRICIA MONTUFAR DELGADO Y OTROS.

La Vicepresidencia Jurídica expidió los CDP Nos. 76819 y 76919, que amparan los compromisos adquiridos por la Entidad, mediante Resolución 1825 de 10 de diciembre de 2019.

Con Memorando 2019-701-019337-3 de 13 de diciembre de 2019, solicitó el registro presupuestal para efectos de pagar: i) la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$28.418.931), a favor de la señora Gioconda Patricia Montufar Delgado; y ii) la suma de OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.081.757), a favor de José Francisco Montúfar Delgado.

Mediante Memorando 29194010198773 de 20 de diciembre de 2019, la Coordinadora del GIT Administrativo y Financiero, el mismo día del pago, remitió al Coordinador del GIT de Defensa Judicial, la orden de pago No. 398766819, en estado pagada, a la señora GIOCONDA PATRICIA MANTÚFAR DELGADO.

De otra parte, con Memorando 20204010041663 de 3 de marzo de 2020, remitió al Coordinador del GIT Defensa Judicial, la orden de pago 398775719 de 20 de diciembre de 2020, en estado pagada, al señor JOSÉ FRANCISCO MONTÚFAR DELGADO.

#### 4.1.2 RELACION PAGOS SENTENCIAS- LAUDOS- CONCILIACIONES AÑO GRAVABLE 2020 DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2020.

Resoluciones 2039 y 2041 de 31 de diciembre de 2019, de la Vicepresidencia Jurídica.

Fecha de pago	Identificación	Nombre Razon Social	Nombre del Beneficiario	Valor Pesos BRUTO	Ordenes de Pago SIF	Fecha Obligación Registro SIF
28/01/2020	890901110	CONSTRUCTORA CONCRETOS S.A.		\$1.000.000.000,00	10117320	OBILGACION No. 769819 DEL 31/12/2019 Cuentas por pagar

Elaboró: GIT Administrativo y Financiero

**OBJETO DEL COMPROMISO:** PAGO A CONSTRUCTORA CONCRETO S.A SEGÚN ACUERDO DE PAGO Y SU MODIFICACIÓN FIRMADO POR LAS PARTES PARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO 2012-00403 VJ 20796-3. SEGÚN RESOLUCIÓN 2039 DEL 31-12-2019.

Fecha de pago	Identificación	Nombre Razon Social	Nombre del Beneficiario	Valor Pesos BRUTO	Ordenes de Pago SIF	Fecha Obligación Registro SIF
10/02/2020	3229382		GARCIA MATAMOROS FERNANDO AUGUSTO	\$220.000.000,00	19240220	OBILGACION No. 769619 DEL 31/12/2019 Cuentas por pagar

Elaboró: GIT Administrativo y Financiero

**OBJETO DEL COMPROMISO:** PAGO ACUERDO DE PAGO Y SU MODIFICACIÓN FIRMADO POR LAS PARTES PARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO 2012-00403 VJ 20796.

Fecha de pago	Identificación	Nombre Razon Social	Nombre del Beneficiario	Valor Pesos BRUTO	Ordenes de Pago SIF	Fecha Obligación Registro SIF
06/02/2020	805011222	FERROVIAL AGROMAN SA SUCURSAL COLOMBIA		\$220.000.000,00	16944020	OBILGACION No. 769919 DEL 31/12/2019 Cuentas por pagar
06/02/2020	805011222	FERROVIAL AGROMAN SA SUCURSAL COLOMBIA		\$1.000.000.000,00	16946720	OBILGACION No. 770019 DEL 31/12/2019 Cuentas por pagar

**OBJETO DEL COMPROMISO:** PAGO A FERROVIAL AGROMAN S.A SEGÚN ACUERDO DE PAGO Y MODIFICACIÓN FIRMADO POR LAS PARTES PARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO 2012-00403 VJ 20797-3. SEGÚN RESOLUCIÓN 2039 DEL 31-12-2019.

La Vicepresidencia Jurídica expidió los CDP Nos. 114519 y 98619 y Nos. 98719 y 114419, que amparan los compromisos adquiridos por la Entidad, mediante Resolución 2039 de 2019, modificada por la Resolución 2041 de 2019.

i) Con Memorando 2019-701-020796-3 de 31 de diciembre de 2019, solicitó el registro presupuestal, para el pago de la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000) en favor de CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. (NIT. 890.901.110-8). Así mismo, el pago de la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220.000.000), en favor de CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. (NIT. 890.901.110-8), el cual deberá ser girado en favor del apoderado de las sociedades demandantes CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. y FERROVIAL AGROMAN S.A. SUCURSAL COLOMBIA: FERNANDO A GARCÍA MATAMOROS. Valor total del compromiso MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.220.000.000).

ii) Con Memorando 2019-701-020797-3 de 31 de diciembre de 2019, solicitó el registro presupuestal, para el pago de la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.220.000.000) a favor de FERROVIAL AGROMAN S.A. SUCURSAL COLOMBIA (NIT. 805011222-6).

Mediante Memorando 20204010027603 de 10 de febrero de 2020, la Coordinadora del GIT Administrativo y Financiero, remitió al Coordinador del GIT de Defensa Judicial, las siguientes órdenes de pago, en estado pagadas:

- No. 10117320 de 28 de enero de 2020, por valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000), a nombre de CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.
- No. 19240220 de 10 de febrero de 2020, POR VALOR DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.00), a nombre de FERNANDO AUGUSTO GARCÍA MATAMOROS.
- No. 16946720 de 6 de febrero de 2020, POR VALOR DE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000.00), a nombre de FERROVIAL AGROMAN S.A. SUCURSAL COLOMBIA.
- No. 16944020 de 6 de febrero de 2020, POR VALOR DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.00), a nombre de FERROVIAL AGROMAN S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

Resolución 2040 de 31 de diciembre de 2019, de la Vicepresidencia Jurídica.

Fecha de pago	Identificación	Nombre Razon Social	Nombre del Beneficiario	Valor Pesos BRUTO	Ordenes de Pago SIF	Fecha Obligación Registro SIF
23/01/2020	830032008	CHEMAS JARAMILLO ASOCIADOS S.A.		\$594.601.607,94	6537020	OBILGACION No. 769219 DEL 31/12/2019 Cuentas por pagar
28/01/2020	830032008	CHEMAS JARAMILLO ASOCIADOS S.A.		\$1.739.619.661,78	9795320	OBILGACION No. 320 DEL 21/01/2020 Reservas

Elaboró: GIT Administrativo y Financiero

**OBJETO DEL COMPROMISO:** PAGO CONDENA IMPUESTA A LA ANI MEDIANTE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL 22/06/2017 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001310301620150058600 INTERPUESTA POR CHEMAS ROLDAN & ASOCIADOS S.A VJ 20798

La Vicepresidencia Jurídica expidió el CDP No. 114719, que ampara el compromiso adquirido por la Entidad, mediante Resolución 2040 de 2019.

Con Memorando 2019-701-020798-3 de 31 de diciembre de 2019, solicitó el registro presupuestal para efectos de pagar la suma de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VENTIUNMIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$2.334.221.269.72).

Mediante Memorando 20204010027603 de 10 de febrero de 2020, la Coordinadora del GIT Administrativo y Financiero, remitió al Coordinador del GIT de Defensa Judicial, las órdenes de pago del 28 de enero de 2020, en estado pagadas:

- No. 9795320 de 28 de enero de 2020, por valor de MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.739.619.661.78), a nombre de CHEMAS JARAMILLO ASOCIADOS.
- No. 6537020 de 28 de enero de 2020, por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$491.012.264.94), a nombre de CHEMAS JARAMILLO ASOCIADOS.

**i) Proceso de Reparación Directa No. 2014-00130-00 – Rama Judicial.**

Fecha de pago	Identificación	Nombre Razon Social	Nombre del Beneficiario	Valor Pesos BRUTO	Ordenes de Pago SIF
21/02/2020	6586936	RAMA JUDICIAL.	EMILIO ÁLVAREZ VIGA	\$16.703.120.00	29102220

Elaboró: GIT Administrativo y Financiero

Con memorando 2020-701-003130-3 de 14 de febrero de 2020, la Vicepresidencia Jurídica solicitó el registro presupuestal para el pago del 50% de la condena en costas (otro 50% a cargo de INVIAS), conforme

al auto de aprobación de liquidación de costas de 18 de diciembre de 2019, proferido por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo.

Por concepto de costas en ambas instancias la ANI debe cancelar DIECISEÍS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$16.697.611), correspondientes al 50% de la condena total de costas, impuesta mediante auto de 18 de diciembre de 2019. A este valor se suman CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$5.509) por concepto de comisión bancaria – Título Judicial.

ii) **Sentencia de fecha 17 de septiembre de 2019.**

Fecha de pago	Identificación	Nombre Razon Social	Nombre del Beneficiario	Valor Pesos BRUTO	Ordenes de Pago SIF
28/02/2020	27077077	RAMA JUDICIAL	LAURA VICTORIA REBOLLEDO DE ENRIQUEZ	\$479.434.367.34	38755620

*Elaboró: GIT Administrativo y Financiero*

Con memorando 2020-606-003668-3 de 28 de febrero de 2020, la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, solicitó el registro presupuestal para el pago a órdenes del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto, la suma de CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$479.428.858,34), a favor de las señora Laura Victoria Rebolledo de Enríquez, en cumplimiento a la Sentencia proferida el 17 de septiembre de 2019, mediante la cual el Despacho Judicial resolvió seguir adelante en la ejecución en contra de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, ordenó la práctica de la liquidación de crédito y condenó en costas a lo ejecutado dentro del Proceso Ejecutivo radicado No. 520013103003201100182, derivado del proceso de expropiación.

Mediante Memorando 20204010041663 de 3 de marzo de 2020, la Coordinadora del GIT Administrativo y Financiero, remitió al Coordinador del GIT de Defensa Judicial, las siguientes órdenes de pago, en estado pagadas: No. 29102220 de 21 de febrero de 2020, RAMA JUDICIAL, beneficiario EMILIO ÁLVAREZ VIGA, y No. 38755620 de 28 de febrero de 2020, RAMA JUDICIAL, beneficiaria LAURA VICTORIA REBOLLEDO DE ENRIQUEZ.

**Conclusión:**

En el período evaluado, en la ANI se hicieron diez (10) pagos por concepto de condenas en sentencias judiciales. Las siguientes órdenes de pago fueron remitidas por la Coordinadora del GIT Administrativo y Financiero, al Coordinador del GIT de Defensa Judicial, por fuera del término previsto en el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, y la Resolución 519 de 26 de marzo de 2018, de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI:

- 398775719 de 20 de diciembre de 2020, al señor José Francisco Montúfar Delgado.

- 10117320 de 28 de enero de 2020, a nombre de CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.
- 9795320 de 28 de enero de 2020, a nombre de CHEMAS JARAMILLO ASOCIADOS.
- 6537020 de 28 de enero de 2020, a nombre de CHEMAS JARAMILLO ASOCIADOS.
- 29102220 de 21 de febrero de 2020, RAMA JUDICIAL, beneficiario EMILIO ÁLVAREZ VIGA
- 38755620 de 28 de febrero de 2020, RAMA JUDICIAL, beneficiaria LAURA VICTORIA REBOLLEDO DE ENRIQUEZ.

En cuanto a las órdenes de pago 16946720 y 16944020 de 6 de febrero de 2020, a nombre de FERROVIAL AGROMAN S.A. SUCURSAL COLOMBIA, a pesar de que no se enviaron al día siguiente, al GIT Defensa Judicial, esto es, viernes 7, se hizo el lunes 10 de febrero.

#### 4.1.3 PAGOS POR LAUDOS ARBITRALES CON TES. VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA.

Con Memorando 20205000046323 de 11 de marzo de 2020, la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia Ejecutiva, informa: i) que no existen actos administrativos para pago de condenas y/o conciliaciones entre el 1 de diciembre de 2019 al 28 de febrero de 2020; y ii) que a la fecha se presentó oferta de pago del segundo 50% del Laudo Arbitral de Rumichaca Pasto Chachagüí a la concesión DEVINAR S.A, no obstante, aún no se ha proferido Acto Administrativo que ordena el pago.

Condenas impuestas a la ANI en Laudo Arbitral de los proyectos Rumichaca Pasto Chachagüí y Briceño Tunja Sogamoso, las cuales se encontraban en trámite en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al corte del informe anterior, del mes de diciembre de 2019.:

Proyecto	Radicado ANI.	Concepto	Resolución	Valor a pagar en TES	Estado del pago
Rumichaca Pasto Chachagüí	2019-500-033664-1 del 1 de octubre de 2019	Pago del 50% del Laudo Tribunal Arbitral	Resolución 1350 de 10 de septiembre de 2019	\$187.718.799.364	Pagado 13 de diciembre de 2019
Briceño Tunja Sogamoso	2019-500-021923-1 del 10 de julio de 2019	Pago del Laudo Tribunal Arbitral 1	Resolución 827 de 12 de junio de 2019	\$3.327.190.934	Pagado 26 de diciembre de 2019
Briceño Tunja Sogamoso	2019-500-025151-1 del 02 de agosto de 2019	Pago del Laudo Tribunal Arbitral 2	Resolución 1056 de 5 de julio de 2019	\$21.806.618.842	Pagado 26 de diciembre de 2019

## 5. CONVOCATORIA A COMITÉ DE CONCILIACIÓN PARA INICIO O NO DE ACCIONES DE REPETICIÓN

### 5.1 Resolución 2277 de 17 de diciembre de 2018.

Proyecto: Bosa - Granada - Girardot – Contrato de Concesión GG - 040 de 2004

Se ordena el pago de la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$12.255.484.00). Condena impuesta mediante Sentencia de 2 de

febrero de 2017, del Tribunal Administrativo del Tolima, dentro del Proceso de Reparación Directa No. 73001-33-31-003-2009-00162-02.

- Fecha de pago: 28 de diciembre de 2018.
- Beneficiaria: MARIA SORIANA MARIN GARCIA
- Fecha del Comité de Conciliación: 19 de diciembre de 2019
- Decisión del Comité: Presentar demanda en ejercicio del medio de control de repetición.
- Presentación de la demanda: 19 de febrero de 2020. **Radicado No. 11001333603720200004400**, Juzgado 37 Administrativo de Bogotá.

En el informe de seguimiento del período 1 de junio a 30 de septiembre de 2019, se retomó la no conformidad por vencimiento del término para presentarlo al Comité de Conciliación. Se formuló el Plan de Mejoramiento con el compromiso de someterlo a consideración del Comité, para inicio o no de acción de repetición.

### 5.2 Resolución 2278 de 17 de diciembre de 2018.

**Proyecto: BOSA - GRANADA GIRARDOT – Contrato de Concesión No. 040 de 2004**

Se ordena el pago de la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$244.582.507.66). Condena impuesta mediante Sentencia de 15 de junio de 2016, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro del Proceso Ejecutivo No. 25307-3333001-2013-0477.

- Fecha de pago: 24 de diciembre de 2018
- Beneficiaria: CLARA ROSA SUAREZ DE GÓMEZ
- Fecha del Comité de Conciliación: 19 de diciembre de 2019
- Decisión del Comité: Será sometido a consideración en la próxima sesión del Comité para Asuntos de Repetición.
- Presentación de la demanda: NA

En el informe de seguimiento del período 1 de junio a 30 de septiembre de 2019, se retomó la no conformidad por vencimiento del término para presentarlo al Comité de Conciliación. Se formuló el Plan de Mejoramiento con el compromiso de someterlo a consideración del Comité, para inicio o no de acción de repetición.

### 5.3 Resolución 2336 de 27 de diciembre de 2018.

**Proyecto: Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca – Contrato de Concesión No. 005 de 1999**

Se ordena el pago de la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$42.862.476.00). Condena impuesta mediante Sentencia 89 de 19 de junio de 2015, del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, Proceso de Reparación Directa No. 76-001-33-31-007-2008-00258-01.

- Fecha de pago: 7 de febrero de 2019
- Beneficiaria: MARIA DEL SOCORRO JARAMILLO CASTRILLÓN Y OTROS.
- Fecha del Comité de Conciliación: 19 de diciembre de 2019.
- Decisión del Comité: Presentar demanda en ejercicio del medio de control de repetición.
- Presentación de la demanda: 19 de febrero de 2020, Radicado No. 11001334305820200004700, Juzgado 58 Administrativo Oral de Bogotá.

En el informe de seguimiento del período 1 de junio a 30 de septiembre de 2019, se retomó la no conformidad por vencimiento del término para presentarlo al Comité de Conciliación. Se formuló el Plan de Mejoramiento con el compromiso de someterlo a consideración del Comité, para inicio o no de acción de repetición.

#### **5.4 Resolución 2337 de 27 de diciembre de 2018.**

##### **Proyecto: Zipaquirá – Palenque – Contrato de Concesión No. 1161 de 2001**

Se ordena el pago de la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$24.253.250.00). Condena impuesta mediante Sentencia de 11 de diciembre de 2017, del Tribunal Administrativo de Santander, Proceso de Reparación Directa No. 68679-33-31-000-2010-00152-00.

- Fecha de pago: 5 de febrero de 2019
- Beneficiario: FABIO MARTÍNEZ RUGELES
- Fecha del Comité de Conciliación: 19 de diciembre de 2019
- Decisión del Comité: Presentar demanda en ejercicio del medio de control de repetición.
- Presentación de la demanda: 19 de febrero de 2020, Radicado No. 11013336038202000042, Juzgado 33 Administrativo de Bogotá.

En el informe de seguimiento del período 1 de junio a 30 de septiembre de 2019, se retomó la no conformidad por vencimiento del término para presentarlo al Comité de Conciliación. El 30 de octubre de 2019, se presentó a consideración del Comité y se aplazó la decisión para el 19 de diciembre de 2019.

#### **5.5 Resolución 398 de 12 de marzo de 2019**

##### **Proyecto: Transversal de las Américas - Contrato de Concesión No. 008 de 2010**

Se ordena el pago de la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$77.799.328.00). Condena impuesta por el Tribunal Administrativo de Sucre, Proceso de Reparación Directa No. 70-001-33-33-003-2014-00130-01. Título Judicial No. 700012045003 del Banco Agrario.

- Fecha de pago: 20 de marzo de 2019.
- Beneficiario: EMILIO ÁLVAREZ VIGA
- Fecha del Comité de Conciliación: 30 de Octubre de 2019
- Decisión del Comité: iniciar demanda en ejercicio del medio de control de repetición.
- Presentación de la demanda: 22 de noviembre de 2019, Radicado No. 11001334306020190036200, Juzgado 60 Administrativo de Bogotá D.C.

#### **5.6 Resolución 1138 de 29 de julio de 2019.**

Se ordena el pago de la suma de QUINIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$505.327.041.00). Condena impuesta por el Consejo de Estado, Proceso de Controversia Contractual No. 25000233600020130108201.

- Fecha de pago: 6 de agosto de 2019
- Beneficiario: JOSE FERNANDO ESCALLON MORALES
- Fecha del Comité de Conciliación: 19 de diciembre de 2019
- Decisión del Comité: El caso se excluye del orden del día.
- Presentación de la demanda: NA

Del análisis previo del asunto, el Comité decidió que no cumple con los requisitos establecidos en la ley para ser sometido a votación. Se decidió excluirlo del orden del día, puesto que el mismo no contiene una condena de naturaleza indemnizatoria.

#### **5.7 Resolución 1285 de 26 8 de agosto de 2019.**

##### **Proyecto: Briceño -Tunja – Sogamoso – Contrato de Concesión No. 0377 de 2002**

Se ordena el pago de la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/C (\$84.034.825.00). Condena impuesta mediante Sentencia de segunda instancia de 22 de marzo de 2018, del Tribunal Administrativo de Boyacá, Proceso de Reparación Directa No. 2013-00381.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	 <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 5px;"> <b>El futuro es de todos</b> </div> <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 5px; margin-left: 10px;"> <b>Gobierno de Colombia</b> </div>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- Fecha de pago: 28 de octubre de 2019
- Beneficiario: LUIS EDUARDO AYALA HERRERA Y OTROS.
- Fecha del Comité de Conciliación: 19 de diciembre de 2019
- Decisión del Comité: Presentar demanda en ejercicio del medio de control de repetición.
- Presentación de la demanda: 12 de diciembre de 2019, Radicado No. 25000233600020190090900 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

La decisión que adoptó el Comité de Conciliación está dentro del término legal.

**5.8 Resolución 4860 de 10 de diciembre de 2018, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.  
Proyecto: BOGOTÁ – VILLAVICENCIO – Contrato de Concesión No. 444 DE 1994**

Laudo Arbitral de 3 de mayo de 2018, Tribunal de Arbitraje de COVIANDES S.A. contra Agencia Nacional de Infraestructura, respecto de las controversias derivadas del Contrato de Concesión No. 444 de 1994.

- Fecha de pago: El pago de \$37.571.716.243, se hizo mediante Títulos de Tesorería TES Clase B el 11 de diciembre de 2018.
- Beneficiario: Concesionaria Vial de los Andes - COVIANDES
- Fecha del Comité de Conciliación: 19 de diciembre de 2019
- Decisión del Comité: No presentar demanda en ejercicio del medio de control de repetición.

En el informe de seguimiento del período 1 de junio a 30 de septiembre de 2019, se retomó la no conformidad por vencimiento del término para presentarlo al Comité de Conciliación. El 30 de octubre de 2019, se presentó a consideración del Comité y se aplazó la decisión para el 19 de diciembre de 2019.

**5.9 Resolución 1415 de 2 de agosto de 2018, de la Vicepresidencia Jurídica.**

Se ordena el pago de las sumas de dinero a las cuales fue condenada la Agencia Nacional de Infraestructura, en el marco del proceso de reparación directa con el radicado No. 2013-00460-00, formulado por la señora Sonia Porras, la cual se tramitó en primera instancia ante el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga y en segunda instancia ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander. El pago se efectuó por valor de SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$70.366.126), atendiendo a la actualización del crédito.

- Fecha de pago: 28 de agosto de 2018
- Beneficiaria: SONIA PORRAS

- Fecha del Comité de Conciliación: 10 de julio de 2019
- Decisión del Comité: No iniciar demanda en ejercicio del medio de control de repetición, por ser improcedente en los términos del artículo 2° de la Ley 678 de 2001.

Así lo certificó el 10 de julio de 2019, el Secretario Técnico del Comité de Conciliación, y consta en Acta del Comité de Conciliación de la misma fecha: *“Analizada la posición del apoderado de la Entidad y una vez estudiados los fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos del presente caso, el Comité de Conciliación y de manera unánime ha encontrada ajustada la posición de la NO PROCEDENCIA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN, por ser improcedente en los términos del artículo 2° de la Ley 678 de 2001.”*

### 5.10 Conclusión.

Algunos de los asuntos que se sometieron a consideración del Comité de Conciliación para inicio o no de acción de repetición, el 10 de julio, el 30 de octubre y el 19 de diciembre de 2019, estaban por fuera del término de los cuatro (4) meses, sin embargo, el GIT de Defensa Judicial, adelantó las acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento respecto a las no conformidades, presentando los asuntos en dichas sesiones. En consecuencia, no se presentan no conformidades en este informe.

### 6. PRESENTACIÓN DE DEMANDAS DE ACCIONES DE REPETICIÓN DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 28 DE FEBRERO DE 2020.

En cuanto a los casos en que el Comité de Conciliación determinó presentar demanda en ejercicio del medio de control de repetición, en el período de seguimiento, cuando las mismas resultaron procedentes, se presentaron dentro del término establecido en el Artículo 3 Decreto 1167 de 2016, que modifica el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, esto es, los dos (2) meses siguientes a la decisión.

### 7. SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO – eKOGUI. MÓDULO DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN.

Con Memorando 2020-701-004650-3 de 11 de marzo de 2020, en cuanto a la solicitud del ID del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, de las acciones de repetición activas iniciadas durante el período de seguimiento del 1 de diciembre de 2019 al 28 de febrero de 2020, el Coordinador del GIT de Defensa Judicial, precisó:

*“Es importante señalar que el Módulo Versión 2.0 del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, no ha sido adoptado por la Entidad mientras no se expida la resolución por la cual modifica el funcionamiento del Comité de Conciliación, lo cual se encuentra en trámite; así como la modificación de los procedimientos que regulan la gestión de la defensa judicial, en particular los de conciliación extrajudicial, procesos judiciales y gestión de la acción de repetición.”*

Al ingresar al Módulo de Comité de Conciliación en el Sistema, la OCI verificó que, en efecto, no existe información de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de la gestión de las fichas que se llevan a consideración del Comité, para inicio o no de acción de repetición.

Elaboró y verificó:

**Martha Guzmán León**

Contratista OCI

Revisó:

**Aurora Andrea Reyes Saavedra**

Contratista OCI

Aprobó:

**Gloria Margoth Cabrera Rubio**

Jefe de Oficina de Control Interno

**(versión original firmada)**